

Cuatro. Ayuntamiento de Badolatosa (Sevilla), acogida a la Orden de 14 de mayo de 1985, por importe de 448.000 pesetas, para Normas Subsidiarias. Aprobación Provisional.

Cinco. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor (Sevilla), acogida a la Orden de 5 de abril de 1990, por importe de 1.840.000 pesetas, para Participación y Difusión del Planeamiento.

Seis. Ayuntamiento de Pilas (Sevilla), acogida a la Orden de 5 de abril de 1990, por importe de 2.960.000 pesetas, para Participación y Difusión del Planeamiento.

Siete. Ayuntamiento de Carmona (Sevilla), acogida a la Orden de 14 de mayo de 1985, por importe de 320.000 pesetas, para Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

Lo que se publica como extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía a los efectos de publicidad y a cuantos otros procedan.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento.

Sevilla, 1 de marzo de 1996

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico y Directora General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

ORDEN de 22 de marzo de 1996, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 121/96.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 121/96 por doña Mercedes Queipo de Llano Martí y don Gonzalo García Queipo de Llano contra la resolución de esta Consejería de 27 de septiembre de 1994 por la que se desestima la petición de reversión de las parcelas 26 y 75 del Área de Actuación Urbanística La Cartuja de Sevilla,

DISPONGO

Primero: Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 121/96.

Segundo: Emplazar a todas las personas interesadas en el mismo, para que puedan comparecer y personarse en los autos en el plazo de nueve días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden.

Sevilla, 22 de marzo de 1996

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes,
en funciones

ORDEN de 29 de marzo de 1996, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Vera para la ejecución de las obras de conexión del alcantarillado grupo de treinta viviendas a red municipal.

Ilmos. Sres.: En virtud del Convenio suscrito con fecha 29 de diciembre de 1995 con el Ayuntamiento de Vera, por la Consejería de Obras Públicas y Transportes se asumió el compromiso de conceder una subvención al citado Ayuntamiento para la ejecución de las obras de «Conexión del alcantarillado Grupo de 30 viviendas a la red municipal».

La citada subvención tiene carácter específico por razón de su objeto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley 9/1993, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, debiendo ser instrumentada mediante Orden.

En su virtud y de acuerdo con las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 10 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Conceder una subvención al Ayuntamiento de Vera por importe de 4.712.595 pesetas (cuatro millones setecientos doce mil quinientos noventa y cinco pesetas), con la finalidad de financiar la ejecución de las obras contempladas en el proyecto de «Conexión del alcantarillado Grupo de 30 viviendas a la red municipal».

Segundo. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior de lo dispuesto en la presente Orden. Su incumplimiento obligaría a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero. La subvención se hará efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria 01.14.00.03.00.76400.33A.2.1994.000485, y en una única anualidad de 4.712.595 pesetas, mediante certificaciones mensuales suscritas y visadas por los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial y el Órgano competente del Ayuntamiento.

En el plazo de dos meses a partir del cobro efectivo del último libramiento, correspondiente al 100% de la subvención, se deberá justificar el empleo de ésta mediante certificación del Interventor de la Corporación, acreditativa de que se han abonado a los correspondientes perceptores todas las certificaciones expedidas.

En todos los casos en el plazo de quince días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de la Intervención de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de los fondos, con expresión del asiento contable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988 de 5 de abril, en relación con el artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Cuarto. La Consejería de Obras Públicas y Transportes, podrá requerir la documentación que estime necesaria a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión, y su adecuación a la finalidad de la subvención.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá comprobar en todo momento, mediante las inspecciones que considere oportunas, la efectividad de la inversión objeto de la presente Orden.

Quinto. A los efectos del artículo 21 de la Ley 9/1993 de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, esta Orden será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y entrará en vigor al día siguiente de su publicación, lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 29 de marzo de 1996

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes,
en funciones

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico y Delegado Provincial de Almería.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

CORRECCION de errata a la Resolución de 8 de marzo de 1996, de la Dirección General de Información y Gestión de Ayudas, por las que se establece el procedimiento general de tramitación para la utilización de las tierras retiradas de la producción con vista a la obtención de materias primas para la fabricación de productos no alimentarios en la Comunidad Autónoma de Andalucía. (BOJA núm. 34, de 16.3.96).

Advertida errata en el Anexo I de la disposición de referencia, a continuación se transcriben las oportunas rectificaciones:

En la página 2.682, columna derecha, líneas una y dos, donde dice: «...para responder con carácter solidario y con renuncia expresa a los beneficios de exclusión y división...», debe decir: «...para responder con carácter solidario y con renuncia expresa a los beneficios de excusión y división...».

Sevilla, 16 de abril de 1996

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 27 de marzo de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 818/1993, interpuesto por Merop, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 22 de diciembre de 1995, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 818/1993, promovido por Merop, S.A., sobre Sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Merop, S.A. anulamos, por contrarias al ordenamiento jurídico, las resoluciones que recoge el primero de los antecedentes de hecho de esta sentencia y dejamos sin efecto la sanción impuesta. Sin costas.

Sevilla, 27 de marzo de 1996.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 27 de marzo de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 459/1994, interpuesto por Eulen, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos

el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 23 de noviembre de 1995, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 459/1994, promovido por Eulen, S.A., sobre Sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que debemos estimar y estimamos el recurso presentado contra las resoluciones referidas en el Primer Fundamento de esta sentencia, cuya anulación procede por ser contrarias al orden jurídico. Sin condena en costas.

Sevilla, 27 de marzo de 1996.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 28 de marzo de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 5961/92-MRR, interpuesto por Especialidades Ortiz, SL.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 24 de noviembre de 1995, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 5961/92-MRR, promovido por Especialidades Ortiz, S.A., sobre Regulación de Empleo cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLAMOS

Con estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad Especialidades Ortiz, S.A. contra la referida resolución de la Junta de Andalucía, debemos revocarla y la revocamos, dada su inadecuación al Orden jurídico, en los términos indicados en el sexto de los Fundamentos jurídicos. No ha lugar a pronunciamiento sobre las costas.

Sevilla, 28 de marzo de 1996.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 29 de marzo de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone en cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 476-93N-MMM, interpuesto por José Damián Barragán Barragán.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 26 de enero de 1996, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 476-93N-MMM, promovido por José Damián Barragán Barragán, sobre Regulación de Empleo, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLAMOS

Con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Damián Barragán Barragán contra la referida resolución de la Junta de Andalucía, debemos confirmarla y la confirmamos, dada su adecua-